

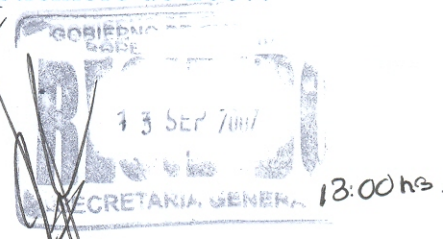
Almundo  
Para incluir  
op.  
Copia Ricardo



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
OFICIO: 095/07/SA  
ASUNTO: El que se Indica

Cd. Río Bravo, Tam., a 06 de septiembre de 2007.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
Cd. Victoria, Tamaulipas.  
**Presente.-**

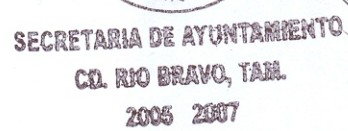


Por medio de la presente, me permito informar que este Honorable Ayuntamiento, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 043/07/SA celebrada el día 5 de septiembre del presente año, se aprobó acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del servicio público los bienes muebles considerados inútiles para su enajenación como bienes del dominio privado que se detallan en relación anexa al presente escrito, la correspondiente baja de los registros administrativos municipales y la enajenación a título gratuito a diferentes instituciones educativas del municipio para que estas procedan a su reutilización en las prácticas de sus alumnos.

Sin otro asunto que atender, quedo de usted.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
El Secretario del Ayuntamiento

Lic. Benito Alanís Márquez



c.c.p. archivo



Gobierno Municipal de Río Bravo  
Plaza Hidalgo No. 2 S/N, Zona Centro  
C.P.: 88900, Río Bravo, Tamaulipas  
TEL. 01 (899) 934-0043, 934-0011

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
**RECIBIDO**  
15 SEP 2007  
SECRETARÍA GENERAL  
13:00 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.

C. Juan de Dios Cavazos Cárdenas, Lic. Benito Alanis Márquez y Juan Ángel Zamora Morín, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Primer Sindico, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional 2005-2007 de Río Bravo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para dar de baja diversos bienes muebles considerados inútiles, propiedad de la hacienda publica Municipal, y otorgarlos en donación a las diferentes instituciones educativas, de acuerdo a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas localidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del propio ordenamiento multicitado, tanto los Síndicos como el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

**TERCERO.** Que ha sido prioridad del Gobierno Municipal 2005-2007 optimizar los recursos y bienes que integran su patrimonio, procurando que estos sean utilizados para el cumplimiento de sus funciones encomendadas a las de servicio público, privilegiando en todo momento el beneficio público y social. En este sentido, dentro de los bienes muebles que integran el patrimonio del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, existen algunos que por sus condiciones físicas en la que actualmente se encuentran, no resultan aptos para desarrollar las actividades propias para las que fueron adquiridos.

**CUARTO.** Que el objeto de la presente acción legislativa consiste, precisamente, en darle utilidad y procurar el aprovechamiento del mayor número de bienes muebles que se encuentran en desuso y deteriorados considerados inútiles, en virtud de que su rehabilitación en conjunto resulta incosteable para la administración Municipal debido al alto costo que representaría o que su almacenamiento pueda provocar riesgos sanitarios a la población.

**QUINTO.** En virtud de las características propias de los bienes muebles y el desgaste en su estructura, por haber sido sometidos al uso constante, resulta justificada la determinación de desincorporarlos del servicio público, darlos de baja en los registros administrativos y otorgarlos en donación a las diferentes instituciones de educación, con el objeto de contribuir a fomentar las prácticas educativas de los alumnos de dichas instituciones.

**SEXTO.** Que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, ha tenido ha bien dar cumplimiento al Punto de Acuerdo LIX-258, de fecha 29 de junio del presente año, expedido por el Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado para que efectúen los trámites administrativos, judiciales y legislativos a que hubiere lugar, de conformidad con las leyes aplicables, para que sean dados de baja y posteriormente enajenar los bienes muebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, que por su estado de deterioro resultan actualmente inservibles para los fines que se adquirieron, a efecto de prevenir con esta acción posibles riesgos sanitarios a la población.

**SÉPTIMO.** Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas dispone que los bienes del dominio privado una vez realizada la desincorporación de los mismos, podrán ser objeto de entre otros actos jurídicos, el de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, de igual forma dispone que, tratándose de asociaciones o instituciones privadas, procede la revocación si se cambia la naturaleza de su objeto, el carácter no lucrativo de sus objetivos, deja de cumplir su objeto o si se extingue su personalidad jurídica.

**OCTAVO.** Que el Contralor Municipal de este Municipio emitió el dictamen de inutilidad y desafectación en el que hace referencia que los bienes muebles que se pretenden donar, han dejado de tener el uso o destino por el que se incorporaron al dominio público y pasan a formar parte del dominio privado, solicitado del Honorable Cabildo la desincorporación del patrimonio público los bienes muebles materia de la solicitud, para su posterior enajenación como bienes del dominio privado y la correspondiente baja de los registros administrativos Municipales.

**NOVENO.** Por lo anterior, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, acordó en sesión de cabildo de fecha 05 de Septiembre del presente año, según acta de cabildo No. 043/07/SA, la desincorporación del servicio público los bienes muebles considerados inútiles, darlos de baja del inventario Municipal y de los registros administrativos, y donarlos a las diferentes instituciones educativas, resultando aprobado por unanimidad de los integrantes del cabildo.

**DÉCIMO.** Que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a fin de evitar el almacenamiento y resguardo innecesario de los bienes materia de la presente iniciativa, por la incosteabilidad de repararlos o almacenarlos en un solo lugar, por resultar oneroso para el Ayuntamiento, resulta pertinente solicitar al Honorable Congreso del Estado, la declaración de inutilidad para el servicio los bienes materia de la presente iniciativa, darse de baja de los registros administrativos Municipales, y autorizar la donación a las diferentes instituciones educativas para que éstas procedan a su reutilización para las prácticas de sus alumnos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos ante este Honorable Órgano Colegiado la aprobación del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO 1,098 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declaran inútiles para el servicio público 1,098 bienes muebles propiedad de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, que se especifican en el Artículo Tercero del presente Decreto.